



CONVOCATORIA DE EMPLEO.

De acuerdo con la convocatoria de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, en la Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad con los Programas de Ludotecas Rurales y Diviértete Extremadura.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE SEIS PUESTOS DE SOCORRISTAS EN PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL DE ALCONCHEL, DOS PUESTOS DE MONITORES (GUARDARROPA), DOS LIMPIADORES-CAMAREROS, OCHO MONITORES Y UN DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA EL CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO DE 2 A 16 AÑOS, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CAMPAMENTO DE VERANO MUNICIPAL, TEMPORADA DE BAÑOS 2022 Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS “ LOS VERANOS DE LA VILLA DE ALCONCHEL”.

1.- PUESTOS OBJETO DE CONVOCATORIA:

- **6 socorristas**, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada parcial, 25 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo a los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel.
- **2 monitores (guardarropa)**, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada completa, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Diviértete de la Junta de Extremadura.
- **1 director de ocio y tiempo libre (actividades de campamento)**, del 25 de junio de 2022 hasta el 8 de septiembre de 2022, a jornada completa, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa Ludoteca de la Junta de Extremadura.
- **4 monitores para campamento**, del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a jornada parcial, 20 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Ludoteca de la Junta de Extremadura.





-4 monitores para campamento, del 1 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, a jornada parcial, 20 horas semanales, en horario de mañana y tarde de lunes a domingo con cargo al programa Diviértete de la Junta de Extremadura.

-2 limpiadores-camareros, del 25 de junio de 2022 hasta el 08 de septiembre de 2022, a jornada parcial, 33% de la jornada, en horario de mañana y de tarde de lunes a domingo, con cargo al Programa de Ludoteca de la Junta de Extremadura.

2 - DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LOS PUESTOS CONVOCADO Y RETRIBUCIONES:

- Funciones para los puestos de socorristas:

Se realizarán las tareas de Socorrista en la Piscina Municipal de Alconchel durante la temporada de baños 2022, en los términos que establece el artículo 34 del Decreto 102/2012, de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo el socorrista-monitor@ que ejercerá de socorrista y de monitor@ durante las Actividades “Los veranos de la Villa de Alconchel”, según programación, de lunes a domingo, de mañana y tarde.

- Funciones para los puestos de monitores (guardarropa):

Se realizarán las tareas de monitor (guardarropa) inherentes, en la Piscina Municipal de Alconchel durante la temporada de baños de 2022, de lunes a domingo, de mañana y tarde.

- Funciones del director de ocio y tiempo libre (actividades de campamento):

Se encargará de idear, realizar y apoyar a los monitores que realicen las actividades del campamento de “Los veranos de la Villa de Alconchel” según programación, en cualquier espacio en el que se desarrollen las actividades de lunes a viernes, pudiendo desarrollar actividades sábados y domingos, de mañana y de tarde.

- Funciones de los monitores de campamento.

Se encargarán de realizar las actividades con los grupos de niñ@s de diferentes edades (desde los 2 a los 16 años) en el campamento de “Los veranos de la Villa de Alconchel”, en cualquier espacio donde se desarrollen las actividades de lunes a viernes, pudiendo desarrollar actividades sábados y domingos, de mañana y de tarde.

- Funciones de los limpiadores-camareros.

Se encargarán de toda la limpieza del recinto de la Piscina Municipal y de cualquier espacio donde se desarrollen las actividades del Campamento de “Los Veranos de la Villa de Alconchel”, de lunes a domingo, de mañana y de tarde.





- Retribuciones:

Las retribuciones mensuales BRUTAS del personal objeto de convocatoria será:

- Para los diferentes puestos de Monitores (monitores (guardarropa), monitores), su salario será como máximo las cuantías que correspondan según la equivalencia con el Grupo IV del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, en función de la jornada laboral.
- Para el puesto de Director de actividades de ocio y tiempo libre, su salario será como máximo las cuantías que correspondan según la equivalencia equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Extremadura, en función de su jornada laboral.
- Para los seis puestos de socorrista, será el del SMI, en función de su jornada laboral, al que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.
- Para los dos puestos de limpiador-camarero, su salario será como máximo las cuantías que correspondan según la equivalencia con el Grupo V del V Convenio Colectivo del personal de la Junta de Extremadura, en función de su jornada laboral del 33%.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA SU ADMISIÓN.

Para ser admitido en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público :

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.





5) Poseer la titulación exigida. (Ver base Cuarta).

6) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

7) Para los puestos de monitores (guardarropa), director de ocio y tiempo libre de actividades para campamento ,monitores de campamento, y limpiadores-camareros, se les requiere que estar desempleados con anterioridad a la firma del contrato.

4.- SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán aportar solicitud en instancia, cuyo modelo le será suministrado en las Oficinas de este Ayuntamiento, finalizando el plazo de presentación **el día 16 de junio de 2022 (JUEVES)**, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), sito en la Plaza de España nº 3 de Alconchel (Badajoz) o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir fax al 924 42 00 13, justificante de presentación de solicitud en el organismo.

Por ende, junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

*** 6 SOCORRISTAS:**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.
2. Título habilitante, homologado, en vigor, para desempeñar las funciones de SOCORRISMO ACUÁTICO Y PRIMEROS AUXILIOS en piscinas de titularidad pública.

*** 2 MONITORES (GUARDARROPA):**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.
2. Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los





que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

*** 1.DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (ACTIVIDADES DE CAMPAMENTO):**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.

2. Deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de Septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 2, dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE nº 297 de 10 de Diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalente los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil.

II. Qué, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes familias: “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”, “Actividades Físicas y Deportivas” o el Título de Animación Turística de la Familia de “Hostelería y Turismo”.
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.





3. Se le otorgarán 3 puntos a aquel aspirante que acredite estar en posesión del título habilitante, homologado, en vigor, para desempeñar las funciones de SOCORRISMO ACUÁTICO Y PRIMEROS AUXILIOS en piscinas de titularidad pública.

*** 4 MONITORES, (LUDOTECA):**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.

2. Los monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación Sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

*** 4 MONITORES, (DIVIÉRTETE):**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.

2. Diploma de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma; o bien, estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (Nivel 2), expedido según la normativa vigente.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los





que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).

- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

*** 2. LIMPIADOR/A-CAMARERO/A:**

1. Fotocopia DNI, debidamente compulsada.

Aquellos méritos que habiendo sido alegados no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal de Valoración, no serán tenidos en cuenta. Igualmente, el Tribunal realizará las gestiones oportunas en los correspondientes organismos oficiales si se estimara necesario, para averiguar la veracidad de los documentos y requisitos aportados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando en la misma los miembros del Tribunal de Valoración y el lugar y fecha de comienzo de celebración de las pruebas selectivas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndosele un plazo de **cinco días hábiles** para reclamaciones o para subsanar la solicitud o aportar la documentación que se indique, que igualmente habrán de presentarse en días y horas hábiles de oficina, dada la urgencia de la contratación.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni presentarse reclamaciones. En caso contrario, se procederá a publicar en el Tablón de Anuncios la lista definitiva.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

5.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por cinco miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y un Vocal, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.

Asesores/as: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del
Tribunal.





Actuación del Tribunal: Habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal podrá disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

En todo caso resolverá al amparo de la Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad con los Programas de Ludotecas Rurales y Diviértete Extremadura, DOE N° 62 de 30 de marzo de 2022.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. Constará de dos pruebas o ejercicios que serán obligatorios y no excluyentes, para todos los aspirantes que opten a los puestos de **socorristas**:

1.º.- Primer ejercicio teórico. Consistirá en veinte preguntas tipo test de respuestas múltiples. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en esta convocatoria, pudiendo incluir alguna pregunta de carácter psicotécnica. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,25 puntos, las incorrectas restarán 0,10 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. Siendo la puntuación máxima de 5 puntos.





2.º.- Segundo ejercicio práctico. Consistirá en superar una prueba de carácter práctico, en aras a valorar la mayor adecuación al puesto de trabajo. La prueba práctica de los socorristas se celebrará en la Piscina Pública Municipal. La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos.

La puntuación total será sobre 10 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Se propondrá por el Tribunal de Valoración al Sr. Alcalde, la contratación de aquellos seis aspirantes que hayan recibido mayor puntuación.

6.2 Constará de una prueba o ejercicio que será obligatoria para todos los aspirantes que opten al puesto de **monitores (guardarropa):**

Oposición:

1.º.- Primer ejercicio teórico. Consistirá en veinte preguntas tipo test de respuestas múltiples. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en esta convocatoria, pudiendo incluir alguna pregunta de carácter psicotécnica. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos, las incorrectas restarán 0,20 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

6.3. Constará de una prueba o ejercicio que será obligatoria para todos los aspirantes que opten al puesto de **director de ocio y tiempo libre (actividades de campamento):**

Oposición:

1.º.- Primer ejercicio teórico. Consistirá en veinte preguntas tipo test de respuestas múltiples. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en esta convocatoria, pudiendo incluir alguna pregunta de carácter psicotécnica. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,35 puntos, las incorrectas restarán 0,14 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. Siendo la puntuación máxima de 7 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Concurso:

Se le otorgarán 3 puntos a aquel aspirante que acredite estar en posesión del título habilitante, homologado, en vigor, para desempeñar las funciones de SOCORRISMO ACUÁTICO Y PRIMEROS AUXILIOS en piscinas de titularidad pública.

La puntuación total será sobre 10 puntos.





6.4. Constará de una prueba o ejercicio que será obligatoria para todos los aspirantes que opten al puesto de **monitores (ludoteca y diviértete):**

1.º.- Primer ejercicio teórico. Consistirá en veinte preguntas tipo test de respuestas múltiples. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en esta convocatoria, pudiendo incluir alguna pregunta de carácter psicotécnica. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos, las incorrectas restarán 0,20 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

La puntuación total será sobre 10 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

6.5. Constará de una prueba o ejercicio que será obligatoria para todos los aspirantes que opten al puesto de **limpiadores/as-camareros/as:**

1.º.- Ejercicio teórico. Consistirá en veinte preguntas tipo test de respuestas múltiples. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa incluido en esta convocatoria, pudiendo incluir alguna pregunta de carácter psicotécnica. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos, las incorrectas restarán 0,20 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final. Siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

En los puestos de Director, Monitores (monitor (guardarropa) y monitor) y Limpiador-Camarero para el campamento, el Tribunal tendrá que priorizar por el siguiente orden, de conformidad con el artículo séptimo 3 de la Resolución de 25 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 2 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal y Corresponsabilidad:

- **Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.**
- **Mujeres mayores de 45 años.**
- **Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.**
- **Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo.**





Con este orden, se priman factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

Los que resulten seleccionados deberán con anterioridad a la contratación aportar la siguiente documentación:

- 1º. Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 2º. Tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.
- 3º. IBAN o CCC bancaria del seleccionado.
- 4º. Certificado de delitos de naturaleza sexual con menores.
- 5º. Certificado de desempleo para la comprobación de estar desempleado en el momento anterior a la contratación.
- 6º. Informe de vida laboral.

TEMARIO ORIENTATIVO.

-SOCORRISTAS:

- La Constitución Española.
- La organización municipal.
- Potestad reglamentaria.
- P.A.S.
- Exploración primaria y secundaria.
- S.V.B. y R.C.P.
- Problemas respiratorios.
- Traumatismos.
- Quemaduras y lesiones por acceso de calor y frío.
- Problemas cardiovasculares.
- Rescate acuático.

-MONITOR (GUARDARROPA).

- La Constitución Española.
- La organización municipal.
- El municipio de Alconchel.
- Atención al público.
- Cómo actuar en caso de emergencia.
- Medidas de higiene y salubridad.
- Control de caja, transferencias bancarias.
- Normas en la piscina.
- Control de almacén.
- Programación de Actividades.





- DIRECTOR DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y MONITORES DE CAMPAMENTO.

- La Constitución Española.
- La organización municipal.
- El municipio de Alconchel.
- Atención al público.
- Cómo actuar en caso de emergencia.
- Medidas de higiene y salubridad.
- Normas en la piscina.
- Control de almacén.
- Programación de Actividades.

- LIMPIADORES-CAMAREROS

- La Constitución Española.
- La organización municipal.
- El municipio de Alconchel.
- Atención al público.
- Cómo actuar en caso de emergencia.
- Medidas de higiene y salubridad.
- Normas en la piscina.
- Control de almacén.
- Conocimiento de los productos de limpieza.
- Conocimiento de los utensilios y herramientas de limpieza.
- Procedimiento de servicio de comida y/o bebida.

7.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Valoración elevará al Sr. Alcalde la relación de los aspirantes seleccionados, quedando los restantes aspirantes en reserva, que formarán una bolsa de trabajo. La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de todos.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubieran sido seleccionados, pasaran a constituir las reservas, podrán ser llamados a ocupar las vacantes correspondientes que se produzcan, mediante contratación, según el orden establecido.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas a juicio de este Tribunal.





8. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 10 de Junio de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Ante mí,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

